

|                                                                                                                                                        |                              |                                                                                                                                    |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>DE GARAGOA -<br>BOYACA<br>NIT 800.025.608-8 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION |  Modelo integrado<br>de planeación<br>y gestión | Código:<br>SGG-CON-F-01            |
|                                                                                                                                                        |                              | Versión: 00                                                                                                                        | Fecha de Aprobación:<br>26/04/2023 |
|                                                                                                                                                        | CONVENIO                     | Página: 1 de 4                                                                                                                     |                                    |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AMG-CI-023-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYATA Y EL MUNICIPIO DE GARAGOA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 008/2008 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOYACA Y LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE GARAGOA.**

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar contratos y convenios por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE GARAGOA**, designado por los representantes legales de los Municipios beneficiarios como **ADMINISTRADOR del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA**, en reunión celebrada el día 19 de Agosto del año 2008, convocada por el comité Departamental Interinstitucional para la implementación de la Ley de la Infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006), de una parte en adelante el **ADMINISTRADOR** y de la otra el **MUNICIPIO DE GUAYATA**, identificado con NIT. 891800896-8 Representado Legalmente por el señor **JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.094 expedida en Bogotá DC, quién actúa en calidad de Alcalde Municipal, elegido por elección popular según acta de posesión No. 237 de fecha 28 de Diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y convenios mediante la ley 80 de 1993, quién para efectos del presente convenio se llamará el **MUNICIPIO DE GUAYATA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre y la nacionalidad, el derecho a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión. **2)** Que el Estado, en virtud de los principios de corresponsabilidad y prevalencia de los derechos de la infancia, tiene la obligación de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo su desarrollo y bienestar en el ámbito familiar y social. Para tal efecto, adopta medidas dirigidas al fortalecimiento de los lazos familiares, la garantía del cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, y la tutela de los derechos fundamentales de esta población, asegurando protección efectiva ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo. **3)** Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en su Artículo 2°, establece que su objeto es fijar el marco normativo sustantivo y procesal para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. **4)** Que, conforme al Documento CONPES 3629, resulta necesario realizar ajustes institucionales y un análisis sobre las dinámicas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con el fin de fortalecer las acciones de atención y prevención. Así mismo, se requiere un mayor compromiso de las entidades territoriales en la formulación e implementación de políticas públicas dirigidas a la infancia y adolescencia, así como el ejercicio efectivo del principio de corresponsabilidad por parte de la familia. **5)** Que es imperativo garantizar el ejercicio y restablecimiento de los derechos fundamentales de los menores de edad, consagrados en la Constitución Política, la legislación vigente y las disposiciones normativas complementarias. **6)** Que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes constituye una obligación conjunta de la familia, la sociedad y el Estado. **7)** Que el Artículo 7° de la Ley 1098 de 2006 dispone que la protección integral se materializa

|                                                                                                                                                        |                              |                                                                                                                                    |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>DE GARAGOA -<br>BOYACA<br>NIT 800.025.608-8 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION |  Modelo integrado<br>de planeación<br>y gestión |                                    |
|                                                                                                                                                        |                              | Versión: 00                                                                                                                        | Código:<br>SGG-CON-F-01            |
|                                                                                                                                                        | CONVENIO                     | Página: 2 de 4                                                                                                                     | Fecha de Aprobación:<br>26/04/2023 |

mediante un conjunto de políticas, planes, programas y acciones ejecutadas en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la asignación de recursos financieros, físicos y humanos necesarios para su implementación. 8) Que dentro de los principios rectores de esta política gubernamental se encuentra el de corresponsabilidad, entendido como la concurrencia de actores y acciones dirigidas a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde la familia, la sociedad y el Estado deben actuar de manera coordinada y solidaria en su atención, cuidado y protección. 9) Que, en virtud de la Ley 1098 de 2006, las entidades territoriales tienen la obligación de proveer infraestructura adecuada para el alojamiento transitorio de los adolescentes infractores. 10) Que el parágrafo del Artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, coadyuvará con los entes nacionales, departamentales y municipales en la ejecución de políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada entidad. 11) Que, atendiendo las limitaciones presupuestales de los municipios, resulta necesario aunar esfuerzos y optimizar recursos que permitan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Infancia y Adolescencia y de las políticas gubernamentales en esta materia. 12) Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el ejercicio de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Todo ello con el propósito de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en consonancia con lo previsto en las Leyes 136 de 1994 y 715 de 2001, o sus modificaciones. 13) Que el Estado, en cumplimiento de su deber constitucional y legal, es responsable de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo aquellos en conflicto con la ley penal. En tal sentido, mediante la articulación entre entidades territoriales y organismos competentes, se establecen convenios interinstitucionales orientados a la implementación de medidas de atención, prevención y restablecimiento de derechos, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y de conformidad con las disposiciones del Código de Infancia y Adolescencia. 14) Que, en este contexto, los municipios, en ejercicio de su autonomía y dentro del principio de corresponsabilidad, desempeñan un papel activo en la ejecución de programas y servicios dirigidos a la resocialización y garantía de derechos de los menores infractores, en coordinación con los Centros de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) y las demás instancias pertinentes. 15) Por lo anterior se hace necesario Celebrar el Convenio Interadministrativo para la administración y funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Garagoa, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia – en lo que respecta a la garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, durante la vigencia 2025. 16) Que, por lo anterior, se hace necesario celebrar el convenio interadministrativo para la administración y funcionamiento del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES** para la vigencia 2025. 14) Que el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto la **COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO**

|                                                                                   |                              |                                                                                                                              |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION |  Modelo integrado de planeación y gestión |                                 |
|                                                                                   |                              | Versión: 00                                                                                                                  | Código: SGG-CON-F-01            |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA<br>NIT 800.025.608-8                       | CONVENIO                     | Página: 3 de 4                                                                                                               | Fecha de Aprobación: 26/04/2023 |

DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con ocasión de la de la ejecución del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones: 1) OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR: a) Recibir los adolescentes, que de conformidad con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006, sean sorprendidos en flagrancia, los cuales serán internados en la sede destinada para tal fin en el Municipio de Garagoa. b) Pagar el canon de arrendamiento del inmueble sede del centro de servicios Judiciales de Garagoa y los servicios públicos necesarios. c) Recaudar y ejecutar bajo la modalidad de administración delegada de los recursos provenientes de las obligaciones derivadas de este convenio para cada uno de los municipios que lo suscriban. d) Realizar el pago oportuno de los cánones de arrendamiento del Centro de Servicios Judiciales, así como la cancelación de los servicios públicos y demás gastos de funcionamiento que de conformidad con este convenio deban asumir los MUNICIPIOS para el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA donde se atenderán los infractores del MUNICIPIO DE GUAYATA. e) Contratar el personal y la logística necesaria para adelantar el proyecto de laboratorios de medios con enfoque social desde la creación artística visual, cómo apoyo al proyecto de prevención en adolescentes a ingresar en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes - SRPA y protección integral en el proceso restaurativo, la verdad y la reparación del daño generando acciones con mayor compromiso de las entidades territoriales en las políticas públicas a favor de la infancia y la adolescencia y de un ejercicio efectivo del principio de corresponsabilidad por pates de la familia y cualquier otro proyecto de prevención de adolescentes en el ingreso al SRPA o proceso restaurativo, la verdad y la reparación del daño. f) Rendir anualmente un informe de ejecución de los recursos provenientes del ejercicio del presente convenio. g) Convocar a los MUNICIPIOS a reuniones para tratar asuntos relacionados con el funcionamiento del Centro de servicios Judiciales cuando fuere necesario. h) Establecer de común acuerdo con los MUNICIPIOS la cuota que cada uno de ellos debe asumir para el sostenimiento del Centro de Servicios Judiciales. i) Verificar que estos recursos sean aportados oportunamente por los Municipios. j) Constituir una cuenta única en el sistema financiero para recaudar los fondos destinados para el manejo del presente convenio la cual se denominará Municipio de Garagoa Centro de Servicios Judiciales CESPA. 2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUAYATA: a) Apoyar al alcalde de Garagoa en la administración, funcionamiento, proyectos y programas que se adelanten en el Centro de Servicios Judiciales. b) Asignar la correspondiente partida presupuestal para asumir los costos y gastos que demande el cumplimiento del presente convenio. c). Aportar oportunamente la cuota correspondiente para el sostenimiento del Centro de Servicios Judiciales de Garagoa, de acuerdo con el valor que para tal fin se haya establecido. d) Asistir a las reuniones que convoque el señor alcalde en su condición de Administrador, con el objeto de tratar temas relacionados con el Centro. e) Asumir los gastos necesarios para el transporte de los menores infractores desde su Municipio, hasta el Centro de Servicios Judiciales de Garagoa y cuando haya que trasladarlos a la Casa del Menor "Marco Fidel Suárez" o cualquier otro centro que cumpla funciones similares; de igual manera los gastos de regreso de la Casa del Menor o Institución similar al Centro de Servicios Judiciales de Garagoa o a su lugar de domicilio (Municipio de GUAYATA), obligación que se asumirá en forma individual e independiente por cada uno de los Municipios en consideración al lugar de destino del adolescente infractor y demás que se requieran con respecto al cuidado de los adolescentes en su traslado. f) Expedir el respectivo registro presupuestal. g) Consignar el valor de los aportes a las cuentas que para tal fin el Municipio establece en el presente convenio. CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE TRANSFERIR LOS RECURSOS: El valor del presente convenio Interadministrativo es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00), los cuales deben ser consignados por el Municipio de GUAYATA, en un único pago así: el 100% del valor del convenio

|                                                                                                                                                        |                              |                                                                                                                                       |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <br>ALCALDIA MUNICIPAL<br>DE GARAGOA -<br>BOYACA<br>NIT 800.025.608-8 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | <br>Modelo integrado<br>de planeación<br>y gestión |                                    |
|                                                                                                                                                        |                              | Versión: 00                                                                                                                           | Código:<br>SGG-CON-F-01            |
|                                                                                                                                                        | CONVENIO                     | Página: 4 de 4                                                                                                                        | Fecha de Aprobación:<br>26/04/2023 |

se cancelará durante los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. El respectivo pago se debe realizar a alguna de las siguientes cuentas: Cuenta corriente No. 31534-0001074 del Banco Agrario de Colombia denominada: Centro de Servicios Judiciales de Garagoa "CESPA" y Cuenta Corriente No. 336-17670 Banco de Bogotá denominada Centro de servicios Judiciales de Garagoa "CESPA". Copia de esta consignación debe ser remitida al Municipio de Garagoa a los siguientes correos electrónico: [hacienda@garagoa-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@garagoa-boyaca.gov.co), para efectos presupuestales y al correo: [generalygobierno@garagoa-boyaca.gov.co](mailto:generalygobierno@garagoa-boyaca.gov.co), para efectos de liquidación. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago al que se compromete el Municipio de Guayata, se hará con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.56.1.2.4.3.03.41.4103.1500.4103052.16 SERVICIO DE GESTION DE OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACION VULNERABLE /SGP Otros sectores/INCLUSIONSO, del presupuesto de rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025030047, de fecha 28 de marzo de 2025. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISION:** Por parte del Municipio de Guayata la supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaria de Gobierno y por parte del Municipio ADMINISTRADOR la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Garagoa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo y por la naturaleza del mismo, no se requiere la presentación de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º inciso cuarto de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION:** Al presente convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Terminado este convenio por vencimiento del plazo o ejecución del mismo, deberá liquidarse en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa-Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - COMUNICACIONES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente convenio se establecen las siguientes direcciones: El Municipio de GARAGOA en la calle 10 No. 9-17, teléfono fax: 7500710; correo electrónico: [generalygobierno@garagoa-boyaca.gov.co](mailto:generalygobierno@garagoa-boyaca.gov.co), [contratos@garagoa-boyaca.gov.co](mailto:contratos@garagoa-boyaca.gov.co); El Municipio de Guayata carrera 5 No. 3-13, celular 3142637013, correo electrónico [alcaldia@guayata-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@guayata-boyaca.gov.co) quien de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 artículo 56 acepta las notificaciones por medio electrónico a este correo, sin perjuicio de las demás contenidas en el Capítulo V del título II de la misma obra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal. En constancia se firma en Garagoa Boyacá,

02 MAY 2025

  
JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA  
Alcalde Municipal de Garagoa

  
JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO  
Alcalde Municipal de Guayata

  
Procedente  
Juliana Restrepo Hurtado  
Procuradora Especialista

  
Procurador General  
Procuraduría General de la Nación